



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002292

Fecha: 29/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.
3. Que entre el Departamento de Antioquia y la Universidad de Antioquia, se celebró contrato interadministrativo de donación No. 2019DN140004, cuyo objeto es “Enajenar a título de donación a la Universidad de Antioquia, porcentaje de propiedad del Departamento de Antioquia sobre bien inmueble ubicado en el Municipio de Puerto Berrio, identificado con matrícula inmobiliaria 019-8554.”, cuyas características y linderos son: “Por el Sur: desde un árbol de caucho (higuerón) en los linderos con la Hacienda Los Indios hacia el occidente y siguiendo la carretera hacia Medellín, en doscientos ochenta y siete (287) metros, hasta llegar al lindero con la Hacienda Pampas. Occidente: desde el punto anterior hacia el norte en seiscientos sesenta y tres (663) metros, con la Hacienda Pampas de las vendedoras. Norte: desde el punto anterior hacia el oriente, en cincuenta y un (51) metros, con la Hacienda Pampas de las vendedoras y en doscientos treinta y tres (233) metros, con la Hacienda Los Indios de las vendedoras. Oriente: desde el punto anterior hacia el sur en quinientos treinta y un (531) metros con la Hacienda Los Indios de la vendedora. Suroeste: desde el punto anterior hacia el suroeste en ciento sesenta y nueve (169) metros, hasta llegar al punto de partida en la carretera hacia Medellín con

la Hacienda Los Indios de la vendedora, para una cabida total de doscientos cuatro mil trescientos veinticuatro (204.324) metros cuadrados.”

4. Que para que opere la transferencia material y jurídica de la propiedad, es necesario suscribir la correspondiente escritura pública.

En merito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DELÉGUENSE en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, la función de suscribir escritura pública de donación en favor de la Universidad de Antioquia, del porcentaje de propiedad que tiene el Departamento de Antioquia en común y proindiviso con el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia; sobre lote ubicado en dicho municipio, identificado con matrícula inmobiliaria 019-8554, alinderado en la forma que se indicó en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L. S. S. S.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Laura Elorza Restrepo - P.U. - Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros
Revisó: Luz María Morales Naranjo . P.U. - Asesoría Legal y de Control
Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico